

RESOLUCIÓN N° 3511

La Plata, 21 de noviembre de 2023.

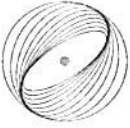
VISTO: el Expediente N° 5900-626/2023; y; -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, se inician las presentes actuaciones en virtud de la presentación efectuada por el **Dr. Leonardo Marcelo De Gasperis**, de fecha 18 de septiembre de 2023 (fs. 2), mediante la cual manifiesta que oportunamente se ha inscripto en diversas convocatorias para cubrir cargos actualmente vacantes, advirtiéndolo que, al hacerlo respecto de Juez/a de Juzgado de Garantías -que se convocó para diversos departamentos judiciales- creyó haberse postulado para las jurisdicciones de San Martín y Merlo (examen de fecha 22/09/2022). -----

2. Que, seguidamente señala el Dr. De Gasperis, concurrió a la entrevista psicológica y psiquiátrica, y luego acudió a aquella celebrada con los integrantes de este Consejo, en las que además fue evaluado para el cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, tras haber superado la prueba pertinente. -----

3. Que continúa manifestando, a la fecha -verificando sus inscripciones en el PODA- pudo advertir que únicamente se encuentra inscripto para concursar para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías en la Departamental de San Martín, cuando en realidad su intención era la de inscribirse,



RESOLUCIÓN N° 3511

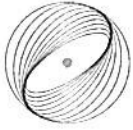
también, en el examen para el Departamento Judicial de Merlo. -----

4. Que, textualmente refiere: *"podrá verificarse mi deseo de ser incluido en el Departamento Judicial de Merlo con la simple verificación consistente en que he optado por tal jurisdicción territorial en el caso de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal y el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil"*. -----

5. Que finalmente solicita el peticionante se le permita -tal era su decisión desde el inicio- concursar también para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías con asiento en el Departamento Judicial de Merlo. -----

6. Que a fs. 3, se tiene por recibida la presentación y se ordena la caratulación de las actuaciones y la remisión al Área de Evaluación y Vacantes, toda vez que la presentación se vincula *prima facie* a las misiones y funciones asignadas a dicha Área, mediante Resolución N° 2718/2021. -----

7. Que a fs. 4, luce agregado el informe elaborado por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes mediante el cual detalla que *"El Dr. Leonardo Marcelo De Gasperis se inscribió en la Convocatoria N°2 para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías solamente para el Departamento Judicial San Martin habiendo rendido y aprobado el examen*



RESOLUCIÓN N° 3511

el 22-09-2022. Acompaño copia del formulario de inscripción a la Convocatoria N°2 donde consta la elección solamente del Departamento Judicial San Martín (fs. 5). Acompaño copia del listado de Personas Aprobadas publicado en la página web (fs. 6/8)". -----

8. Que a fs. 5, luce agregada la solicitud de inscripción del Dr. Leonardo Marcelo De Gasperis para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías correspondiente al Departamento Judicial de San Martín, de donde surge como estado de la solicitud "admitida", documentación aportada por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes. -----

9. Que a fs. 6/8, consta el listado de personas que aprobaron el examen del día 22 de septiembre del 2022, publicado en la página web del Consejo, el que fue agregado también por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes. -----

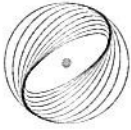
10. Que, en la sesión plenaria del día 3 de octubre del corriente año, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes expuso ante el Pleno los antecedentes vinculados con la presentación efectuada por el Dr. Leonardo Marcelo De Gasperis. Luego de un intercambio entre las Consejeras y los Consejeros presentes, se dispuso la remisión de las actuaciones al Área a mi cargo a los fines de examinar la petición efectuada. -----

RESOLUCIÓN N° 3511

11. Que, a fs. 9/11 vta. luce agregada la intervención del Asesor y Consultor Técnico de Consejo, en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 2699/2021, quien luego de reseñar los antecedentes de la solicitud, analiza la cuestión planteada. -----

12. Que, en dicha oportunidad el Asesor Legal del Consejo señaló que mediante Resolución N° 2989, del día 2 de agosto del 2022, se aprobó la Segunda Convocatoria para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con el Anexo I que integra dicha Resolución. En el mencionado Anexo, se estableció que las inscripciones debían realizarse entre las 10hs. del día 9 de agosto de 2022 y las 23:59 hs. del día 24 del mismo mes y año. -----

13. Que seguidamente detalla que mediante el Anexo I de la Resolución N° 3009, de fecha 6 de septiembre de 2022, se aprobó el Cronograma de fechas y lugar de los exámenes escritos, así como la conformación de las Salas Examinadoras y la designación de los/las Consultores/as Académicos/as, para los cargos cuya cobertura de vacantes se dispuso mediante la Segunda Convocatoria. Entre los cargos mencionados, se encuentra el de Juez/a de Juzgado de Garantías de los Departamentos Judiciales Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes, San



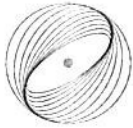
RESOLUCIÓN N° 3511

Martín y Trenque Lauquen, cuya evaluación escrita se realizó el día 22 de septiembre de 2022. -----

14. Que, tal como surge del informe elaborado por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (v. fs. 4), el Dr. Leonardo M. De Gasperis se inscribió en la 2da Convocatoria para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías, únicamente respecto del Departamento Judicial San Martín, habiendo rendido el examen con el alcance indicado. -----

15. Que de la documentación agregada a fs. 5/8, se advierte que el Dr. De Gaperis mantuvo su calidad de postulante respecto de ese proceso de selección en trámite (Departamento Judicial San Martín), en virtud de haber aprobado el examen rendido el día 22/09/2022 (conf. Acta N° 1088, del 28/02/2023). -----

16. Que, en tal sentido el Asesor Legal destaca que las personas postulantes -al momento de inscribirse en la convocatoria- deben seleccionar el/los Departamento/s Judicial/es o la/s Región/es en el/los que quieren participar, evaluando el alcance territorial del llamado. Si bien el peticionante afirma "*creí haberme postulado para los ejidos jurisdiccionales de San Martín y Merlo (la fecha en la que tuvo lugar dicho examen fue la jornada del*

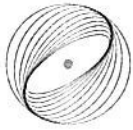


RESOLUCIÓN N° 3511

22/09/2022)", ello no se encuentra reflejado en la constancia obrante a fs. 5. -----

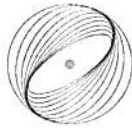
17. Que en efecto, de la mencionada documentación surge que en oportunidad de concretar la inscripción, el Dr. De Gasperis seleccionó **únicamente** el Departamento Judicial de San Martín. Agrega que una vez que el Dr. De Gasperis se inscribió para rendir la evaluación escrita convocada para el día 22/09/2022, recibió un comprobante de su solicitud de inscripción (fs. 5), notificado mediante el Portal PODA, en la que surge su voluntad de participar del examen de oposición para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías, exclusivamente para el Departamento Judicial San Martín. --

18. Que afirma el Asesor Legal, ello se advierte -explícitamente- en la aludida constancia de "solicitud de inscripción" enviada el día 13/09/2022, a las 12:12 hs., que textualmente señala: "*Por la presente manifiesto mi voluntad de participar del examen de oposición que se detalla a continuación: cargo: Juez/a de Juzgado de Garantías. Territorio - Depto. Judicial: San Martín*" (v. fs. 5). Al respecto, destaca la existencia de precedentes análogos resueltos por este Organismo, en los que se han desestimado solicitudes similares a la efectuada por el peticionante en las presentes actuaciones. En efecto, mediante Resolución N° 3448 del 28 de agosto de 2023, autos



RESOLUCIÓN N° 3511

"Conti" este Consejo señaló, con cita del Dictamen emitido por el Asesor Legal, que *"así lo ha sostenido este Consejo en la Resolución N° 3185, del 28 de febrero de 2023, autos 'Domecq', al destacar que el sistema envía a las personas una constancia por medio de la cual se les informa el/los cargo/s al/a los que se encuentra/n inscripto/s, y que, a raíz de ello, la persona postulante pudo advertir el error y subsanarlo luego de su inscripción. Recuerda que, en dicha oportunidad, el Consejo expresamente señaló 'Que, corresponde destacar, la solicitante rindió oportunamente el examen aludido (...) sin realizar manifestación alguna al respecto, y dado al excesivo tiempo transcurrido (tanto desde la inscripción como desde el momento en que rindió el examen) resulta improcedente la solicitud, la que constituye el fruto de una reflexión tardía'".* En dicha oportunidad, el Consejo agregó que *"la doctrina establecida en el precedente citado resulta de plena aplicación al caso, en el que se advierte que la Dra. Conti [en el presente caso, el Dr. De Gasperis] debió hacer saber a este Consejo, con anterioridad a rendir el examen, el error propio que ahora denuncia, a los fines de proceder a su solución. Sin embargo, no habiendo efectuado manifestación alguna sobre el punto en el momento oportuno, y en atención al tiempo transcurrido (tanto desde la inscripción como*



RESOLUCIÓN N° 3511

desde el momento en que rindió el examen) resulta improcedente hacer lugar a la solicitud, la cual (al igual que en el caso "Domecq" citado) constituye el fruto de una reflexión tardía". -----

19. Que, sobre la base de las consideraciones expuestas y de conformidad a la forma en que se han resuelto -por este Organismo- los precedentes análogos citados, estima que la solicitud del Dr. De Gasparis debe ser desestimada. -----

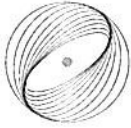
20. Que, en virtud de las consideraciones expuestas, y compartiendo en su totalidad los argumentos del Asesor y Consultor Técnico Jurídico expresados en su vista (fs. 9/11 vta), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----RESUELVE:-----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada por el Dr. Leonardo Marcelo De Gasperis (fs.2) por la que solicita se le permita concursar también para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías con asiento en el Departamento Judicial de Merlo. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al Dr. De Gasperis en su domicilio electrónico y publíquese en la página web del Organismo. Cumplido, archívese. -----




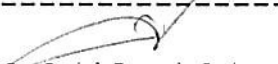
RESOLUCIÓN N° 3511

Resolución N° 3511. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires